

186
187

en Común, han precisado al Inspector gñal.
attomax la Providencia seguetoda Tropa em-
pleada se qualquier Numero que sea, lleve re-
tivos impresos con las Armas del Regimiento
y rubricados por el Sargento maior ò el que haga
sus funciones, sin los quales no puedan sacar
ni una sola arroba de Paños; Y habiendo a-
provado su Mag.^d esta disposicion por las ventu-
sas que Resultan a su Servicio, se ha servido man-
dar que por los Proveedores Generales del Exer-
cicio de las Armas, ni por las Justicias de los Pueblos,
se entregue Paño alguna a los Regimientos de
de Cavalleria, oficiales, ni ninguna otra Clase
de Individuos, vayan ò no con Tropa sin que
entreguen Retivos impresos con las Circunstancias
dhas; En el Concepto que todo Retivo que presen-
taren manuscrito, desde ahora no devese
admitirlo; y se ordena al Asentista gñal.
por su Mag.^d deste gñal. lo comunico a V.
para que lo haga entender a los Oficios de ven-
ta y Razon de este Ayuntamiento. y al Guarda
ò Guardar Alma hazener q. aiga en esta
Ciudad que suministren Paño para q. enter-
rados ò veyeren esta orden en la parte que
a esta Plaza corresponde. Dios que. a N. m.
años Murcia 14 de Septiembre de 1778 =

B. L. M. a N. su maior Servidor.

[Signature]

78
R. B.
can
ni
me
ito
ita
La
vide
rein
ese
ello
Ma
Ma
real
em
ken
o de
die
ar
men
an
ra
rey
atto
an
en
ente
da

